

REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR DEL PATRONATO DE LA FUNDACIÓN «XEREZ CLUB DEPORTIVO»

CAPÍTULO PRIMERO LA FUNDACIÓN «XEREZ CLUB DEPORTIVO» Y SU PATRONATO

Artículo 1.º *La Fundación «Xerez Club Deportivo».*

La Fundación «Xerez Club Deportivo» es una entidad privada de naturaleza fundacional, sin ánimo de lucro, integrada por su patrimonio, que queda afecto a los fines de interés general determinante de su objeto.

La Fundación «Xerez Club Deportivo» se constituyó el 15 de julio de 2009, mediante escritura pública 2001/2009 otorgada ante el notario de Jerez Don Javier Manrique Plaza, siendo posteriormente inscrita en el Registro de Fundaciones.

Artículo 2.º *El Patronato.*

Órgano de gobierno y representación de la Fundación «Xerez Club Deportivo» es su Patronato, al que corresponde cumplir los fines fundacionales y administrar con diligencia los bienes y derechos que integran el patrimonio de la Fundación, manteniendo el rendimiento y utilidad de los mismos.

Las atribuciones, facultades, obligaciones y ámbito competencial del Patronato son los determinados en los artículos 20 y 21 de los Estatutos.

Artículo 3.º *Régimen.*

El Patronato de la Fundación «Xerez Club Deportivo» se regirá por la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía, por su Reglamento, aprobado por Decreto 32/2008, de 5 de febrero, por los Estatutos de la Fundación (especialmente, por su capítulo III, arts. 12 a 27) y por este Reglamento de Régimen Interior, así como por las demás normas complementarias o de desarrollo que le sean de aplicación.

En lo no previsto en tales disposiciones, será aplicable, con carácter supletorio, los capítulos II y III del título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

CAPÍTULO II COMPOSICIÓN DEL PATRONATO

Artículo 4.º *Miembros.*

1. El Patronato de la Fundación Xerez Club Deportivo estará integrado por los siguientes once Patronos:

a) El Presidente del Xerez CD, SAD o la persona en quien delegue.

b) Tres miembros propuestos por el Consejo de Administración del Xerez CD, SAD.

c) Tres abonados representantes de la afición, propuestos por la Federación de Peñas Xerecistas y la Agrupación de Peñas Xerecistas.

d) Un miembro propuesto por los exjugadores del Xerez Club Deportivo.

e) Dos miembros propuestos por el Excmo. Ayuntamiento de Jerez.

f) Un miembro propuesto por la Excmo. Diputación Provincial de Cádiz.

2. Podrán ser miembros del Patronato las personas físicas que tengan plena capacidad de obrar y no estén inhabilitadas para el ejercicio de cargos públicos. Las personas jurídicas podrán formar parte del Patronato, debiendo designar a la persona o personas físicas que las representen.

3. El nombramiento corresponde al Patronato que figure inscrito en el Registro de Fundaciones y por acuerdo de la mayoría de sus miembros.

4. Los Patronos aceptarán sus cargos en la forma prevista en la legislación vigente y su aceptación se notificará al Protectorado y se inscribirá en el Registro de Fundaciones.

Artículo 5.º Mandato.

1. El nombramiento de los Patronos tendrá una duración de cuatro años, pudiendo ser reelegidos.

2. La renovación del Patronato se producirá mediante acuerdo de dicho órgano adoptado dentro del último mes del mandato vigente, con base en las propuestas y designaciones de los órganos y entidades correspondientes.

3. Producida una vacante, en el plazo máximo de dos meses el Patronato procederá al nombramiento de la persona que ocupará la misma y que será propuesta o designada por el órgano, entidad o institución a que correspondiere la vacante. Si la vacante lo fuera de un patrono por razón del cargo, el nombramiento se efectuará por la persona que le sustituya en el mismo. En todo caso, la duración del mandato del nombrado será por el tiempo que reste hasta la siguiente renovación del Patronato.

Artículo 6.º Cese y suspensión.

El cese y suspensión de los patronos se producirá en los supuestos previstos en el artículo 26 de la Ley 10/2005, de 31 de mayo, debiendo inscribirse en el Registro de Fundaciones.

Artículo 7.º Obligaciones de los Patronos.

Son obligaciones de los Patronos:

a) Cumplir y hacer cumplir fielmente los fines fundacionales.

b) Administrar los bienes y derechos que integran el patrimonio de la Fundación, manteniendo plenamente el rendimiento, utilidad y productividad de los mismos, según los criterios económico-financieros de un buen gestor.

c) Desempeñar el cargo con la diligencia de un representante leal.

d) Asistir a las reuniones del Patronato y velar por la legalidad de los acuerdos que en él se adopten.

e) Realizar los actos necesarios para la inscripción de la Fundación en el Registro de Fundaciones de Andalucía.

Artículo 8.º Responsabilidad de los Patronos.

Los Patronos responderán solidariamente frente a la Fundación de los daños y perjuicios que causen por actos contrarios a la ley o a los estatutos o por los realizados sin la diligencia con la que deben desempeñar el cargo, quedando exentos de

responsabilidad en los supuestos regulados en el artículo 25.2 de la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Artículo 9.º Derechos de los patronos.

1. Son derechos de los patronos:
 - a) Recibir, con una antelación mínima de tres días, la convocatoria conteniendo el orden del día de las reuniones y la documentación referente a las cuestiones que vayan a ser tratadas.
 - b) Participar en los debates de las sesiones.
 - c) Ejercer su derecho al voto y formular voto particular, así como expresar el sentido del voto y los motivos que lo justifican.
 - d) Formular ruegos y preguntas.
 - e) Obtener la información precisa para cumplir las funciones asignadas.
2. Los patronos ejercerán su cargo gratuitamente, sin perjuicio del derecho a ser reembolsados de los gastos debidamente justificados que el cargo les ocasione en el ejercicio de su función.

CAPÍTULO III
CARGOS Y ATRIBUCIONES ESPECÍFICAS

Artículo 10. Cargos.

1. Los Patronos elegirán, entre sus miembros, a un presidente, un vicepresidente y un tesorero. También elegirá el Patronato a un secretario, cargo que podrá recaer en una persona ajena al mismo, en cuyo caso tendrá voz, pero no voto.
2. La elección tendrá lugar mediante votación secreta en la que, para resultar elegido, se requerirá, en primera vuelta, la mayoría absoluta de los integrantes del Patronato y, en segunda, la mayoría de votos emitidos. En caso de empate, se repetirá la votación y, de persistir el empate, el cargo recaerá en el miembro más antiguo y, de existir igualdad, en el de mayor edad.
3. La elección de cargos será por un período de dos años, pero los elegidos cesarán en los cargos de prosperar una moción de censura en su contra o un acuerdo de reprobación.

Artículo 11. Presidente.

1. Al presidente de la Fundación «Xerez Club Deportivo» corresponden las siguientes funciones:
 - a) Ostentar la representación de la Fundación y del propio Patronato ante cualquier clase de organismo, entidad o persona, en toda clase de actos.
 - b) Acordar la convocatoria de las sesiones ordinarias y extraordinarias del Patronato y la fijación del orden del día, teniendo en cuenta, en su caso, las peticiones de los demás miembros formuladas con la suficiente antelación.
 - c) Presidir las sesiones, moderar el desarrollo de los debates y suspenderlos por causas justificadas.
 - d) Dirimir con su voto los empates, a efectos de posibilitar la adopción de acuerdos.
 - e) Ejecutar los acuerdos adoptados por el Patronato.

f) Asegurar la observancia de la legalidad, así como vigilar el buen orden y funcionamiento del Patronato, el normal desarrollo de los asuntos de su competencia y el cumplimiento de las obligaciones de sus componentes.

g) Visar las actas y certificaciones de los acuerdos del órgano, así como autorizar con su firma las comunicaciones, escritos y cualesquiera otros documentos del Patronato en los que fuera preciso.

h) Impulsar y supervisar la actividad de gestión y puramente administrativa de la oficina de la Fundación.

i) Ejercer cuantas otras funciones sean inherentes a su condición de Presidente del órgano o le encomiende el Patronato.

2. En caso de vacante, ausencia, enfermedad u otra causa legal, las funciones del presidente serán desempeñadas transitoriamente por el vicepresidente y, en su defecto, por el miembro más antiguo y, de existir igualdad, por el de mayor edad.

Artículo 12. Vicepresidente.

Al vicepresidente de la Fundación «Xerez Club Deportivo» corresponden las siguientes funciones:

a) Sustituir, en caso necesario, al presidente.

b) Actuar en representación de la Fundación en aquellos supuestos en que así lo acuerde el Patronato.

c) Presidir, caso de no hacerlo el presidente del órgano, las comisiones constituidas en el seno del Patronato.

d) Aquellas otras que le atribuya el propio Patronato o le correspondan por delegación de su presidente.

Artículo 13. Secretario.

1. Al secretario de la Fundación «Xerez Club Deportivo» corresponden las siguientes funciones:

a) Asistir a las reuniones con voz y, si es patrono, con voto.

b) Efectuar la convocatoria de las sesiones del Patronato, por orden del presidente, así como las citaciones a los miembros del órgano.

c) Recibir los actos de comunicación de los miembros con el órgano.

d) Redactar y autorizar las actas de las sesiones del Patronato y de los demás órganos colegiados de la Fundación.

e) Expedir certificaciones de los acuerdos adoptados.

f) Redactar, dentro del primer trimestre, una memoria sobre la actividad de la Fundación en el año anterior.

g) Custodiar, a través del jefe de la oficina, la documentación perteneciente a la Fundación.

h) Cuantas otras funciones sean inherentes a su condición de secretario de la Fundación o le encomiende el Patronato.

2. En caso de vacante, ausencia, enfermedad u otra causa legal, las funciones del secretario serán desempeñadas transitoriamente por el miembro de menor edad de los que integran el Patronato.

Artículo 14. Tesorero.

1. El tesorero tendrá bajo su responsabilidad el funcionamiento económico de la Fundación, correspondiéndoles las siguientes funciones:

a) Recaudar los fondos de la entidad, custodiarlos e invertirlos como determine el Patronato.

b) Efectuar los pagos, con el visto bueno del presidente o, en su caso, del vicepresidente.

c) Responsabilizarse de la contabilidad de la Fundación, llevando los libros que sean necesarios para el desarrollo de una contabilidad que permita obtener la imagen fiel del patrimonio, del resultado y de la situación financiera de la entidad.

e) Elaborar el estado de cuentas anual.

f) Llevar al día un inventario de los bienes de la Fundación.

g) Cualquier otra que sea inherente al cargo de tesorero de la Fundación.

2. En caso de vacante, ausencia, enfermedad u otra causa legal, las funciones del tesorero serán desempeñadas transitoriamente por el patrono que designe el propio Patronato.

CAPÍTULO IV

NORMAS GENERALES DE FUNCIONAMIENTO

Artículo 15. Convocatoria.

1. La convocatoria de las sesiones del Patronato de la Fundación «Xerez Club Deportivo» corresponde a su presidente, quien, asimismo, determina el orden del día. La citación a los miembros del órgano es competencia del secretario, quien la hará utilizando un medio que permita dejar constancia de su recepción, salvo que todos los patronos estén de acuerdo en que las comunicaciones tengan lugar por correo electrónico.

2. La convocatoria, que indicará el lugar, día y hora de la sesión, con inclusión del orden del día y la documentación necesaria para preparar los asuntos que vayan a tratarse, han de recibirla los patronos con una antelación mínima de tres días.

3. En el orden del día deberá incluirse necesariamente la lectura y aprobación del acta de la sesión anterior, si no hubiese sido ya aprobada con anterioridad, cualquier punto propuesto por, al menos, dos patronos, y un apartado de ruegos y preguntas.

4. No será precisa convocatoria previa cuando se encuentren presentes todos los patronos y acuerden por unanimidad la celebración de la reunión.

Artículo 16. Asistencia.

Podrán asistir a las reuniones del Patronato de la Fundación «Xerez Club Deportivo», con voz, pero sin voto, el gerente y cualquier persona invitada por el presidente, siempre que no se oponga a tal asistencia la mayoría de los patronos concurrentes a la sesión.

Artículo 17. Constitución.

El Patronato quedará válidamente constituido cuando concurren, al menos, la mitad más uno de sus miembros. En todo caso, será necesaria la asistencia del presidente y del secretario o de quienes los sustituyan.

Artículo 18. Desarrollo de las sesiones.

1. La participación en las deliberaciones y votaciones del Patronato de la Fundación «Xerez Club Deportivo» es personal e indelegable.

2. Para intervenir en las deliberaciones y debates, los miembros del Patronato deberán solicitarlo al presidente y esperar que éste les autorice. Quien esté en uso de la palabra no podrá ser interrumpido, salvo por el presidente para advertirle que está a

punto de agotar su turno o, agotado, para llamarle al orden o retirarle el uso de la palabra.

El presidente decidirá cuando un punto está suficientemente debatido y, en consecuencia, procede su votación, salvo que la mayoría de los presentes en la sesión considere lo contrario.

3. En cualquier momento de la sesión los miembros del Patronato podrán plantear una cuestión de orden sobre la que decidirá el presidente. Constituyen cuestiones de orden las conducentes a suspender provisionalmente la sesión, levantarla, retirar una propuesta, aplazar o mantener el debate sobre un punto, solicitar la aplicación de alguna norma o proponer simplificaciones de procedimiento, siempre que éstas no vulneren la legalidad.

Artículo 19. Acuerdos.

1. Durante las sesiones del Patronato de la Fundación «Xerez Club Deportivo» no podrá ser objeto de deliberación o acuerdo ningún asunto que no figure incluido en el orden del día, salvo que estén presentes todos los miembros del órgano y sea declarada la urgencia del asunto por el voto favorable de la mayoría.

2. Los acuerdos del Patronato serán adoptados por mayoría de votos. En caso de empate, el voto del presidente tiene carácter dirimente.

3. Los patronos pueden solicitar que conste en acta el voto contrario al acuerdo adoptado, su abstención y los motivos que lo justifiquen o el sentido de su voto favorable.

4. Aquellos patronos que discrepen del acuerdo mayoritario podrán formular voto particular por escrito en el plazo de cuarenta y ocho horas, que se incorporará al acta.

Artículo 20. Acta.

1. Le corresponde levantar acta de las sesiones al secretario, quien especificará necesariamente los asistentes, el orden del día de la reunión, las circunstancias del lugar y tiempo en que se ha celebrado, los puntos principales de las deliberaciones, así como el contenido de los acuerdos adoptados. También incluirá, a solicitud de cualquier patrono, el sentido o justificación de su voto y la transcripción íntegra de su intervención o propuesta o de las de otro patrono o asistente a la sesión, siempre que aporte en el acto, o en el plazo que señale el presidente, el texto que se corresponda fielmente con la intervención o propuesta, haciéndose así constar en el acta o uniéndose copia.

2. El acta será aprobada en la misma o en la siguiente reunión. Una vez aprobada se transcribirá al correspondiente libro de actas y será firmada por el secretario con el visto bueno del presidente.

CAPÍTULO V

CUESTIÓN DE CONFIANZA, MOCIÓN DE CENSURA Y REPROBACIÓN

SECCIÓN 1.^a

Cuestión de confianza

Artículo 21. Planteamiento.

1. El Presidente de la Fundación «Xerez Club Deportivo» podrá plantear cuestión de confianza sobre un programa o sobre su actuación general al frente del Patronato.

2. La cuestión de confianza se debatirá en sesión extraordinaria del Patronato. A la convocatoria se acompañará escrito justificativo de los motivos que fundamenten la petición de confianza.

Artículo 22. Debate.

La sesión del Patronato se iniciará con la presentación de su presidente de los términos de la confianza depositada. Tras su exposición, podrán intervenir los patronos que lo soliciten y, en turno de contestación, individual o colectiva, el propio presidente.

Artículo 23. Votación y resultado.

Concluido el debate o, en su defecto, tras la intervención del presidente, tendrá lugar la votación. La confianza se entenderá otorgada por el voto favorable de la mayoría de asistentes a la sesión. La denegación de la confianza supone el cese inmediato del presidente de la Fundación.

SECCIÓN 2.^a
Moción de censura

Artículo 24. Formulación.

1. La moción de censura contra el presidente de la Fundación «Xerez Club Deportivo» habrá de formularse mediante escrito motivado en el que consten las firmas de los promotores, que serán, como mínimo, tres patronos.

2. La moción de censura, que deberá incluir necesariamente un candidato alternativo a presidente, se debatirá en sesión extraordinaria del Patronato.

Artículo 25. Convocatoria de la sesión.

1. Dentro de los diez días siguientes a la presentación de la moción de censura, el presidente convocará la sesión del Patronato en la que se debatirá como único punto del orden del día.

2. Transcurrido dicho plazo sin que el presidente haya procedido a convocar sesión a tal efecto, los proponentes podrán recurrir al Consejo de Administración del Xerez Club Deportivo, SAD, órgano que, en su caso, oído al presidente de la Fundación, ordenará la inmediata convocatoria conforme a lo previsto en el apartado anterior.

Artículo 26. Moderador.

Las deliberaciones de la moción de censura serán moderadas por el vicepresidente siempre que no sea proponente de la moción de censura y, en su defecto, por el patrono más antiguo del órgano y, de existir igualad, por el de mayor edad, que, asimismo, no sea proponente de la moción de censura.

Artículo 27. Debate.

Las deliberaciones de la moción de censura comenzarán con su planteamiento y defensa por uno de sus proponentes. El presidente expondrá, a continuación, su postura y argumentos. Los restantes patronos podrán intervenir en las deliberaciones en apoyo o en contra de la moción de censura.

Artículo 28. *Votación.*

Concluidas las deliberaciones y tras un receso de treinta minutos, tendrá lugar la votación secreta de la propuesta, que, para ser aprobada, requiere el voto favorable de la mayoría absoluta del órgano.

Artículo 29. *Efectos.*

1. De prosperar la moción de censura, cesará de inmediato el presidente de la Fundación «Xerez Club Deportivo», siendo designado como nuevo presidente el candidato alternativo.

2. Desestimada la moción de censura contra el presidente, sus proponentes no podrán plantear otra moción de censura en el plazo de ocho meses.

SECCIÓN 3.^a
Reprobación

Artículo 30. *Régimen*

1. Podrá ser reprobada por el Patronato de la Fundación «Xerez Club Deportivo» la actuación de su vicepresidente, de su secretario o de su tesorero.

2. La reprobación, que deberá ser propuesta, como mínimo, por tres patronos, supondrá, caso de prosperar, el cese inmediato del reprobado en el cargo que ostentaba, procediéndose a elegir a su sustituto.

3. La reprobación se rige por las normas de la Sección 2.^a de este Capítulo, en tanto les sean aplicables.

CAPÍTULO VI
PLENO, COMITÉ EJECUTIVO Y COMISIONES

Artículo 31. *Organización general.*

1. El Patronato de la Fundación «Xerez Club Deportivo» puede funcionar en Pleno o a través de su Comité Ejecutivo.

2. El Patronato puede crear cuantas comisiones crea necesarias para su mejor funcionamiento.

Artículo 32. *El Pleno.*

1. El Pleno se reunirá, al menos, dos veces al año y tantas veces como sea preciso para la buena marcha de la Fundación.

2. En todo caso, corresponde al Pleno:

a) La modificación de los estatutos y la aprobación y modificación de este Reglamento de Régimen Interior.

b) La elección de presidente, vicepresidente, secretario y tesorero.

c) La cuestión de confianza, la moción de censura y la reprobación.

d) La designación de los miembros integrantes del Comité Ejecutivo.

e) El nombramiento del Gerente y del personal administrativo de la Fundación.

f) La creación y supresión de comisiones, así como la designación de sus miembros.

g) La aprobación de cuentas.

- h) La aprobación del plan de actuación y de la memoria anual de actividades.
- i) La fusión, la disolución y la liquidación de la Fundación.
- j) Cualquier acto que requiera la aprobación del Protectorado.

Artículo 33. El Comité Ejecutivo.

1. El Comité Ejecutivo de la Fundación «Xerez Club Deportivo» tendrá las facultades de gestión ordinaria y las atribuciones que le confiera el Patronato.

2. El Comité Ejecutivo de la Fundación Xerez Club Deportivo lo integran el presidente, el vicepresidente y tres vocales elegidos por el Patronato: el primero de entre los propuestos por el Xerez CD, SAD, el segundo de entre los miembros propuestos por los peñistas y los exjugadores del Xerez Club Deportivo, y el tercero de entre los miembros propuestos por las Administraciones Públicas.

3. El Comité Ejecutivo se reunirá, al menos, una vez cada dos meses y siempre que lo considere conveniente el presidente o lo soliciten dos de sus miembros. Respecto a la convocatoria, régimen de las sesiones y adopción de acuerdos, serán de aplicación las normas generales de funcionamiento establecidas en el capítulo IV.

CAPÍTULO VII

GERENCIA Y OFICINA DE LA FUNDACIÓN

Artículo 34. El Gerente.

1. La Fundación «Xerez Club Deportivo» podrá nombrar un Gerente, para el ejercicio de la gestión ordinaria de la entidad. Su nombramiento, cese y fijación de su retribución corresponden al Patronato.

2. Son funciones del Gerente:

a) Dirigir los servicios de la Fundación y, en general, cuantos actos de ordenación sean precisos para el mejor logro del objeto y fines fundacionales.

b) Gestionar y ejecutar los acuerdos y directrices adoptados por los órganos de gobierno fundacionales.

c) Preparar y proponer los programas de actuación.

d) Presentar al Patronato proyectos de actuaciones específicas.

e) Organizar la contabilidad.

f) Elaborar los informes económicos y financieros.

g) Proponer nombramientos, separación y remuneraciones del personal administrativo.

h) Cualquier otra función o actividad que le confiera el Patronato.

3. El Gerente asistirá a las sesiones del Patronato con voz pero sin voto.

Artículo 35. El Jefe de la Oficina.

1. De entre el personal administrativo con que cuente la Fundación «Xerez Club Deportivo», el Patronato designará un jefe de la Oficina, que, bajo la supervisión del Gerente, tendrá las siguientes funciones:

a) Prestar la asistencia necesaria al presidente y a los restantes patronos en todos aquellos asuntos que les estén atribuidos.

b) Auxiliar al secretario en la materialización de cuantas funciones le estén específicamente encomendadas.

c) Preparar la documentación que, antes de las sesiones, haya de entregarse a los patronos.

d) Custodiar los libros de entrada y salida de documentos y cualquier otro que se ordenase abrir, así como la correspondencia oficial de la Fundación.

e) Conservar y custodiar las actuaciones, documentos y sello de la Fundación, adoptando las medidas necesarias para que no se vulnere el debido secreto y la necesaria discreción.

f) Atender y tramitar los asuntos de carácter general e indeterminados, en particular los referentes a información, archivo y biblioteca.

2. En tanto no se proceda al nombramiento de un jefe de la Oficina, sus funciones corresponderán al Gerente.

3. El Patronato podrá acordar que el jefe de la Oficina asista a sus sesiones, lo que hará con voz y sin voto.

Artículo 36. Personal administrativo.

El Patronato de la Fundación «Xerez Club Deportivo» acordará el nombramiento del personal administrativo necesario y acorde con los recursos que gestione la entidad. Su cese corresponde, asimismo, al Patronato.

CAPÍTULO VIII REGISTRO Y LIBROS

Artículo 37. Registro.

1. La Fundación «Xerez Club Deportivo» contará con un registro en el que se hará el correspondiente asiento de todo escrito o comunicación que sea remitido a la entidad o a su Patronato. También se anotará en este registro la salida de los escritos y comunicaciones dirigidos a otras personas o entidades.

2. Los asientos se anotarán respetando el orden temporal de recepción o salida de los escritos y comunicaciones e indicarán fecha de día de recepción o de salida.

Artículo 38. Libros.

La Fundación «Xerez Club Deportivo» llevará todos los libros de contabilidad o de cualquier otra naturaleza que exija la legislación vigente. En particular, llevará un libro de actas para dejar constancia del contenido e incidencias de las sesiones del Patronato y de los restantes órganos colegiados de la Fundación.

CAPÍTULO IX REFORMA DEL REGLAMENTO

Artículo 39. Propuesta de reforma.

1. Este reglamento podrá ser reformado por el propio Patronato de la Fundación «Xerez Club Deportivo» a iniciativa de, al menos, tres patronos. La propuesta de reforma se presentará mediante escrito en el cual se determinen su objeto, alcance y texto alternativo.

2. En el plazo de cinco días, el presidente convocará una sesión extraordinaria, en la que, como único punto del orden del día, se debatirá y acordará la tramitación o el rechazo de la propuesta formulada. De acordarse la tramitación de la reforma, se designará ponente al primer firmante de la propuesta.

Artículo 40. Tramitación, deliberación y acuerdo.

1. La propuesta de reforma será entregada a los miembros del Patronato, quienes, en el plazo de quince días, formularán por escrito las observaciones a la propuesta.

2. El ponente, dentro de los diez días siguientes, estudiará las observaciones formuladas, rechazándolas o admitiéndolas, en cuyo caso se incorporarán al texto propuesto.

3. Dentro de los diez días siguientes a recibirse en la Oficina de la Fundación el informe de la ponencia, se convocará nueva sesión extraordinaria para debatir la propuesta y, en su caso, aprobar la reforma del reglamento.

4. El acuerdo para la aprobación de la reforma reglamentaria requiere el voto a favor de la misma de la mayoría absoluta del Patronato.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. *Interpretación y desarrollo.*

El Patronato de la Fundación «Xerez Club Deportivo», mediante acuerdo de la mayoría de sus miembros, podrá interpretar y desarrollar, en lo preciso, las normas de este reglamento.

Segunda. *Entrada en vigor.*

Este reglamento entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el Patronato de la Fundación «Xerez Club Deportivo», sin perjuicio de su posterior elevación a público e inscripción en el Registro de Fundaciones de la Junta de Andalucía.